



RESOLUCIÓN DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA A LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE LOS YA OSTENTAN DICHA CONDICIÓN, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021-2022 Y 2022-2023.

Vista la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023. (BORM nº 125, de 2 de junio de 2021) y las actuaciones a practicar previstas en su procedimiento.

Considerando que en la citada convocatoria se establecen los siguientes plazos ordinarios:

Resuelvo Cuarto. Apartado 6, establece que contra las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión. Y en el **Apartado 8**, que una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán de QUINCE DIAS hábiles para enviar el plan de actuación previsto en el apartado noveno de la presente resolución.

Resuelvo Séptimo. Apartado 4, establece que una vez publicada la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, estos podrán presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Y en el **Apartado 5**, que en el mismo plazo, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento

Resuelvo Octavo. Apartado 2, La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, junto a las puntuaciones obtenidas en sus planes de actuación y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares. Los centros dispondrán de CINCO DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición, para presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección.

Considerando que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y como medida de apoyo a los





centros seleccionados tiene que establecer, antes del 20 de julio de 2021, para el curso 2021-2022 procedimiento para la cobertura de plazas y puestos de difícil cobertura, para funcionarios interinos en centros calificados de Atención Educativa Preferente, se acredita de este modo razones de interés público que justifican la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con el fin de que no se frustre uno de los objetivos perseguidos por esta convocatoria, como es dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales mediante el establecimiento de procedimientos específicos de dotación de personal que faciliten el acceso y la continuidad del profesorado en el centro, dotando de estabilidad a la plantilla.

Se constata, por tanto, que las razones de interés público que concurren, aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y prórroga de los que ya ostentan dicha condición, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica el procedimiento de urgencia para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario previsto en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la tramitación de urgencia en la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, que lleva aparejada la reducción a la mitad de los plazos ordinarios expresados en las Resuelvo Cuarto. Apartado 6 y 8, Resuelvo Séptimo. Apartado 4 y 5 y Resuelvo Octavo de la citada convocatoria





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

SEGUNDO.- Notificar el presente acto, para conocimiento de todos los interesados, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, indicando que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución de la convocatoria.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**EI DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Juan García Iborra

22/06/2021 13:35:36

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0702606-434d-041-d-0292-0050569b3467

